



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La hipoacusia o sordera es una insuficiencia debida a la pérdida o anormalidad del sistema auditivo que tiene como consecuencia inmediata la discapacidad para oír, lo que puede implicar un déficit en el acceso al lenguaje oral. Es un importante problema de salud por las repercusiones que tiene en el desarrollo emocional, académico y social del niño y afecta a cinco de cada mil niños al momento de su nacimiento.

Las modernas técnicas de detección precoz permiten diagnosticar muy pronto esta deficiencia y dan la posibilidad de facilitar una estimulación temprana del niño. Esta detección temprana facilita el acceso a la audición, al lenguaje oral y permite llegar al desarrollo psicofísico completo.

Según las estadísticas de la Organización Mundial de la Salud (OMS), en el mundo hay alrededor de un 10% de personas con discapacidades permanentes, y de este total 3,8% posee algún tipo de discapacidad auditiva. En Argentina, y según el Ministerio de Salud de Nación, la discapacidad auditiva corresponde al 18% de las discapacitados, y de ésta el 86,6% son dificultades auditivas, mientras que el 13,4% corresponde a sordera.

En ese sentido, la detección de los problemas de audición antes del año de vida, a través del screening auditivo, es fundamental para lograr que accedan a un tratamiento adecuado. La relación entre audición y lenguaje es tan estrecha que se dispone de un período de tiempo de sólo cuatro años para evitar que la pérdida de audición tenga efectos permanentes en el desarrollo del lenguaje.

Es por ello que en el año 2001, se sancionó la ley nacional n° 25415 que estipula el derecho de todo niño recién nacido al estudio temprano de su capacidad auditiva, y que se le brinde tratamiento si lo necesitare en forma oportuna, incluyendo la detección y tratamiento de la hipoacusia infantil entre las prestaciones obligatorias para las obras sociales y entidades de medicina prepaga.

Según los datos extraídos de la "Encuesta Nacional de Escuelas para Sordos e Hipoacúsicos", realizada por la Mutual Argentina de Hipoacusia en el año 2004, en el país nacen entre 750 a 1.500 bebés con sordera profunda o severa.

En un estudio han estimado que la inversión realizada en la detección e intervención precoces



Legislatura de la Provincia de Río Negro

será amortizada en 10 años mediante el ahorro que se producirá en la intervención tardía, incluidos los costes de estudio, intervención y educación especial. La aplicación de esta ley reduciría el porcentaje de la población que no cuenta con audífono porque carece de recursos para su compra. En Argentina el 45,29% de la población carece de recursos para comprar el audífono, y de este total, el 37,06% pertenece a la región patagónica.

Para valorar la relación costo-beneficio de la detección precoz de la hipoacusia hay que tomar en consideración no sólo los costos del programa de detección y la intervención precoz (prótesis auditiva y los costos de intervención de foniatras, logopedas, educadores y otorrinolaringólogos), sino también los potenciales ahorros que pueden ocasionar (educación especial y prestaciones sociales).

El 80% de los problemas de hipoacusia en la Patagonia se dan por razones genéticas o se desconocen. Estos resultados nos ofrecen una reflexión: con una detección precoz y una rehabilitación adecuada en los niños pequeños con discapacidad auditiva, podemos prevenir las consecuencias anteriormente mencionadas para un óptimo desarrollo en el campo lingüístico e intelectual.

Por ello, es necesaria la adhesión a la Ley Nacional. Esta prioridad surge de la convicción de que es un deber del Estado dar respuesta integral a los individuos nacidos con déficit auditivo. Al no atender a tiempo esta patología, los niños padecerán importantes secuelas funcionales; en consecuencia, no acceder al lenguaje oral imposibilitará su integración escolar, y tendrá serias limitaciones en su futuro.

Este programa Nacional garantiza el primer par de audífonos a niños del sector público detectados tempranamente, inscriptos en Plan Nacer con Hipoacusias bilaterales neurosensoriales, menores de 2 años de edad (Hipoacusias prelinguales). Un implante coclear al bebé con hipoacusia profunda que no progresa con audífonos. Dos implantes cocleares al bebé menor de 2 años hipoacúsico por secuela de Meningitis. Dos implantes en Sordoceguera.

Es un deber ético brindar acceso a la salud a todos los niños, incluyendo al sector más vulnerable de la población cuya cobertura de salud es el Estado (Sector público). Es ecuánime ofrecer igual calidad de equipamiento auditivo, independientemente de quién los financie, así como el mismo tratamiento de estimulación y rehabilitación.

Por ello:



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Coautoras: Beatriz Contreras, Norma Dellapitima.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

Artículo 1°.- Se adhiere a la ley nacional n° 25415 a través de la cual se crea el Programa Nacional de Detección Temprana y Atención de la Hipoacusia.

Artículo 2°.- El Instituto Provincial del Seguro de Salud (IPROSS), debe incluir la cobertura de los estudios declarados obligatorios conforme el artículo 2° de la ley nacional n° 25415 para la detección temprana de la Hipoacusia a todo recién nacido, antes del tercer mes de vida.

Artículo 3°.- Será autoridad de aplicación de la presente el Ministerio de Salud de la Provincia.

Artículo 4°.- De forma.